

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 351-2024-DGA-CR

Lima, 17<sup>o</sup> NOV. 2024

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por la servidora Haidy Janette Figueroa Valdez, el Informe N° 0598-2024-APRE-OPPM-OM-CR, el Informe N° 0591-2024-OPPM-CR, y el Informe N° 104-2024-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.



Firmado digitalmente por:  
TORRES SARAVIA Jorge Luis  
FAU 20181748126 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13/11/2024 18:27:51-0500

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 87 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Acuerdo de Mesa N° 200-2015-2016/MESA-CR establece el derecho de los servidores del Congreso de la República a "contar, en los casos promovidos por terceros, con asesoría profesional con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales e investigaciones policiales, por actos realizados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones internas sobre la materia. Si al finalizar el proceso correspondiente se demuestra la responsabilidad del servidor, este debe reembolsar el costo de la defensa o del asesoramiento especializado".

Que, asimismo, el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos: "Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales".

Que, por Resolución N° 042-2024-2025-OM-CR, del 21 de octubre de 2024 se aprueba la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República".

Que, en el marco de la referida normativa, la servidora Haidy Janette Figueroa Valdez, en su condición de jefa del Departamento de Recursos Humanos, ha solicitado la contratación de defensa legal, debido a que el Cuarto Despacho Provincial Penal de la Tercera Fiscalía Provincial del Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, la ha comprendido en las investigaciones relacionadas por la presunta comisión del delito contra la fe pública – falsedad ideológica, que habría cometido en su condición de jefa del Departamento de Recursos Humanos (Caso N° 506014503-2024-3042-0).

## Congreso de la República

Que, a través del Informe N° 0591-2024-OPPM-CR, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° 0598-2024-APRE-OPPM-OM-CR del jefe del Área de Presupuesto, que indica la existencia de disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de defensa legal.

Que, mediante el Informe N° 104-2024-OLCC-OM-CR del 08 de noviembre de 2024, la Oficina Legal y Constitucional manifiesta que la solicitud de defensa cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República", por lo que considera que la solicitud debe declararse procedente.

Que, el numeral 7.3.7 de la citada Directiva señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del director general de administración.



Firmado digitalmente por:  
TORRES SARAVIA Jorge Luis  
FAU 20181749128 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13/11/2024 18:28:57-0500

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la servidora **Haidy Janette Figueroa Valdez** debido a que el Cuarto Despacho Provincial Penal de la Tercera Fiscalía Provincial del Cercado de Lima-Breña-Rimac-Jesús María, la ha comprendido en las investigaciones relacionadas por la presunta comisión del delito contra la fe pública – falsedad ideológica, que habría cometido en el ejercicio de sus funciones como jefa del Departamento de Recursos Humanos (Caso N° 506014503-2024-3042-0).

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Departamento de Abastecimiento ejecute el procedimiento de contratación correspondiente, de conformidad con el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en lo dispuesto en la Directiva N° 30-2024-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República".

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la servidora Haidy Janette Figueroa Valdez y al Departamento de Abastecimiento.

**Artículo Cuarto.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**CARLOS LUIS PAIS VERA**  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA